



MINISTERIO DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL



MINISTERIO SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL  
REGISTRO GENERAL  
SALIDA

N. de Registro: 8395 / RG 91739  
Fecha: 21/12/2009, 12:10:09  
Módulo: DE AG...  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria  
DIRECCIÓN DE INSUMOS AGROPECUARIOS  
E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

23 DIC 2009

SECRETARÍA GENERAL DE SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y SANIDAD EXTERIOR

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

F A X

DE:	SUBDIRECCION GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR	
A:	SR. JEFE DEL SERVICIO DE SANIDAD AGRARIA SENASA MINISTERIO DE AGRICULTURA DE PERU	
	FAX 511 340 1486 ANEXO 1800-1801	
ASUNTO:		
S/REF:	N/REF:	30/MLC/MAR /
FECHA:	18.12.09	
NUMERO PAGINAS INCLUYENDO PORTADA: 1		

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional De Sanidad Agraria SECRETARIA I N G R E S A D O 22 DIC. 2009 Reg. N° 108520 Hora 12:40 Firma: [Firma]
---

En contestación a su relativo a las medidas de control del pimentón procedente de Perú, con toma de muestra y análisis de aflatoxinas y ocratoxina A, debo comunicarle que:

Como consecuencia del Acuerdo tomado por el Comité Permanente de la Cadena Alimentaria y Sanidad Animal (Sección: Seguridad Toxicológica de la Cadena Alimentaria) en su reunión de 19/06/2009, por parte de la Subdirección General de Sanidad Exterior se procedió a remitir la Instrucción 126/IM-LAB/2009, estableciendo la realización de controles aleatorios a pimientos secos, enteros o triturados procedentes de Perú, con toma de muestras para la realización de determinaciones de Aflatoxinas y Ocratoxina A, con una frecuencia del 5 % de las partidas.

Este tipo de controles no comportan inmovilización de la mercancía. En el caso de resultado no conforme de esta muestra aleatoria se procedería a la toma de muestra reglamentaria, con inmovilización de la partida. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos previos ya comenzados, como es el caso de las alertas o rechazos previos, por incumplimiento de los límites establecidos para las Aflatoxinas en el Reglamento de la UE.

Por tanto, el documento emitido por la Coordinadora de Sanidad Exterior de la Dependencia de Sanidad Exterior en el Campo de Gibraltar, al que hacen referencia, obedece a la Instrucción antes mencionada, que emana de estos Servicios Centrales de Sanidad exterior.

Dado que actualmente no existe un límite máximo de Ocratoxina A (OTA) para el pimentón y pimientos secos, desecados, enteros o triturados, hasta la publicación del nuevo Reglamento que establecerá un nivel de 30 microgramos/Kg., se realizó una consulta a la AESAN, organismo responsable de la evaluación del riesgo y establecimiento de actuaciones de gestión del riesgo, para que nos informara sobre el nivel de seguridad del contenido de OTA en este tipo de productos.

La AESAN, tras la aplicación del análisis de riesgo al asunto que nos ocupa, estableció como nivel aceptable 50 microgramos/Kg. hasta la entrada en vigor, en el año 2010, del límite máximo establecido por el Reglamento de la UE de 30 microgramos/Kg.



Esta decisión, según indicaba la AESAN, se apoya además en el artículo 2 del Reglamento 315/93, de 8 de febrero de 1993, por el que se establecen los procedimientos comunitarios en relación con los contaminantes presentes en los productos alimenticios, que establece que "los contaminantes deberán mantenerse al mínimo nivel posible mediante prácticas correctas en todas las fases mencionadas en el artículo 1".

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

A circular official stamp is partially visible on the left, overlapping with a handwritten signature in black ink that reads "Oscar González Gutiérrez-Solana".

Oscar González Gutiérrez-Solana